

Tomando nota de que, en su período de sesiones de verano de 1990, la Conferencia de Desarme restableció, sin darle un mandato para facultarlo a negociar, el Comité *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos nucleares,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

4. *Insta una vez más a todos los Estados poseedores de armas nucleares*, en particular a los tres Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a que procuren lograr la pronta suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a que aceleren las negociaciones con ese fin;

5. *Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme* para que promuevan el restablecimiento por la Conferencia, a principios de su período de sesiones de 1991, del Comité *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos nucleares con el objeto de iniciar la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. *Recomienda a la Conferencia de Desarme* que el Comité *ad hoc* establezca dos grupos de trabajo que se ocupen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

45/50. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/106, de 15 de diciembre de 1989,

Reiterando su convicción de que un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando también su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultra-

terrestre y debajo del agua³, firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁸ que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Recordando además que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los Gobiernos Depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Reiterando también su convicción de que esa conferencia facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Observando con satisfacción que la reunión de organización de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 29 de mayo al 8 de junio de 1990, y tomando nota del informe de dicha reunión⁹,

1. *Observa con satisfacción* que la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebrará en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991;

2. *Exhorta a todas las partes en el Tratado* a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito con miras a lograr cuanto antes una prohibición completa de los ensayos nucleares como medida indispensable para el cumplimiento de sus compromisos enunciados en el preámbulo del Tratado;

3. *Reitera su convicción* de que, hasta tanto se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

4. *Recomienda* que se tomen las medidas necesarias para asegurar que prosigan los esfuerzos intensos, bajo los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta tanto se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Enmienda establezca un grupo de trabajo, u otro instrumento que considere apropiado, para que estudie, entre otras cosas, la organización de las actividades de fiscalización, los mecanismos institucionales y los aspectos jurídicos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y que transmita sus conclusiones a la Conferencia;

6. *Destaca* la importancia de lograr coordinación suficiente entre los diversos foros de negociación que se ocupan del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los

⁸ El Comité de Desarme pasó a designarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

⁹ PTBT/CONF/1.

ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua”.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

45/51. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Convencida también de que es preciso poner fin con urgencia a la carrera de armas nucleares y reducir en forma inmediata y verificable las armas nucleares y, en último término, eliminarlas,

Convencida además de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas acerca de los peligros para el medio ambiente y la salud que representan los ensayos nucleares subterráneos,

Tomando nota del acuerdo que permitió la firma en Washington, el 1º de junio de 1990, de los protocolos de verificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares¹⁰, firmado el 3 de julio de 1974, y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos¹¹, firmado el 28 de mayo de 1976, y vivamente interesada en que se concluyan todos los procesos de ratificación,

Acogiendo con beneplácito la actual aplicación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹² y el acuerdo en principio de llegar a un primer tratado para reducir considerablemente sus fuerzas nucleares estratégicas, así como los progresos realizados al respecto, e instando a que ese tratado se concluya cuanto antes,

Recordando el documento final sobre seguridad internacional y desarme aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷,

Recordando también las propuestas de los dirigentes de la Iniciativa de las Seis Naciones para promover el fin de los ensayos nucleares¹³,

Convencida de que el modo más eficaz de lograr la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares que reciba la adhesión de todos los Estados,

Reafirmando las funciones específicas que corresponden a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, a este respecto, acogiendo con beneplácito el restablecimiento, en la Conferencia de Desarme, del Comité *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos nucleares,

Tomando nota de la labor que realiza en la Conferencia de Desarme el Grupo *ad hoc* de Expertos Científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos y de la realización del segundo ensayo técnico sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos¹⁴,

Observando que en enero de 1991 se celebrará la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, a fin de examinar una enmienda con el objeto de ampliar el alcance del Tratado de manera de incluir los ensayos nucleares subterráneos,

1. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión de importancia fundamental;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme, a fin de que se concierte cuanto antes un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, a que, a comienzos de su período de sesiones de 1991, restablezca el Comité *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos nucleares, a fin de que lleve adelante la labor iniciada en la Conferencia en 1990, centrándose en trabajos sustantivos sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura, alcance, verificación y cumplimiento;

3. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que:

a) En este contexto, tenga en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo *ad hoc* de Expertos Científicos

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/431.

¹¹ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. I, 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.IX.2), apéndice III.

¹² Ibid., vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

¹³ Véase la Declaración Conjunta publicada el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia (A/39/277-S/16587, anexo); para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo), reafirmada en la Declaración de Delhi publicada el 28 de enero de 1985 (A/40/114-S/16921, anexo); para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985, documento S/16921, anexo), la Declaración de México publicada el 7 de agosto de 1986 (A/41/518-S/18277, anexo I), la Declaración de Estocolmo publicada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478, anexo) y la Declaración publicada el 22 de mayo de 1989 con motivo del quinto aniversario del lanzamiento de la Iniciativa de las Seis Naciones (A/44/318-S/20689, anexo).

¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), párr. 29.